

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 29 de junio de 2023 a la 1:46 p.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, gestiones para la notificación personal de las personas con las que aún falta por integrarse la Litis (consecutivo 078 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE APORTE DOCUMENTACION COMPLETA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandante aportó las gestiones de notificación personal adelantadas respecto a los señores SANTIAGO VELEZ, VERONICA VELEZ, ALINA VELEZ, LAURA CRISTINA y LEIDY JOHANA SUAREZ URIBE, las que se observa fueron efectuadas como respuesta a la orden dada en auto del 5 de junio de 2023 (consecutivos 077 y 078 del expediente digital).

Ahora, previo a resolver si se tienen o no en cuenta estas actuaciones adelantadas por la apoderada, se le REQUIERE a fin de que aporte el archivo adjunto que se observa dirigió a cada uno, y que se denomina "NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213" que aparece se encuentra individualizado con cada uno de los nombres de las mencionadas personas en los archivos adjuntos, pues del mensaje de texto no aparece que haya sido determinado en debida forma los términos para entender por surtida la notificación personal y, el término de traslado para contestar la demanda, exigencia que debe quedar debidamente plasmada en el acto de notificación personal a fin de que surta plenos efectos jurídicos.

Por consiguiente, deberá allegar la documentación completa para establecer si se tiene o no en cuenta este trámite y, para tal efecto, se le concede el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 120** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8de17578f2c0f386df706125c9e013aabfb0d42ec5fc56decb7c8a251f06e3**

Documento generado en 18/07/2023 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>